



Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El Informe Legal N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 20 de agosto del 2024 y Oficio N° 002366-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 15 de agosto de 2024, que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, suscrito entre la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267, por el monto de **S/ 8,057,774.43** (Ocho millones cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 43/100 soles), por el plazo de **270 días calendarios**;

Que, con **Asiento N° 230 del Cuaderno de Obra**, de fecha **15 de junio de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: ***“(…) Se adjunta el Informe N° 007/JSB-JUNIO-2024, Informe Técnico de Arquitectura respecto a la absolución de consulta N° 09 (voladizo de la terraza), donde se concluye lo siguiente: Donde se indica la necesidad de obra ya que se está modificando el expediente técnico, se está colocando una puerta adicional que no estaba considerada inicialmente, así mismo debe considerarse las partidas para los acabados y de ser necesario un punto de luz para la iluminación de esa terraza. Por lo anotado líneas arriba se anota la necesidad de un adicional de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de contrataciones del estado.”*** Asimismo, con **Asiento N° 236 del Cuaderno de Obra**, de fecha **17 de junio de 2024**, el Supervisor de Obra señala: ***“(…) Leído el Asiento N° 230 del Residente con respecto a las deficiencias en el expediente técnico y a la necesidad de generar adicionales de obra por las consultas absueltas del proyectista en la Especialidad de Arquitectura con respecto al voladizo de la terraza ya que estaría modificando el Expediente Técnico es que esta supervisión RATIFICA la necesidad anotada por el Residente, como lo indica el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado…”***. Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 051-2024-JLSL/ICFSAC/RO**, de fecha **30 de junio del 2024** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE,





DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267; para revisión y aprobación; por consiguiente, la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** ha presentado el Expediente Técnico dentro del plazo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, (...)”;

Que, a través de la **Carta N° 075-2024-SO/GTAI**, recepcionado con fecha **11 de julio del 2024**, el Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso (Supervisor de obra), remite **Carta N° 061-2024-SO/JFRO/PRITE**, de fecha **08 de julio de 2024**, suscrito por el jefe de supervisión sobre expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267;**

Que, con **Carta N° 061-2024-SO/JFRO/PRITE**, de fecha **08 de julio de 2024**, el jefe de supervisión, concluye: *“Luego de haber revisado el **Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01** la Supervisión concluye que, elevará el presente informe cuyo monto del Adicional asciende a S/ 6,583.93 soles los cuales generan una variación del presupuesto de -0.08% de incidencia y presupuesto deductivo de obra N° 01 por S/ 1,038.59 soles los cuales generan una variación del presupuesto de 0.01% de incidencia, a la Entidad contratante a solicitud de la contratante a solicitud de la contratista inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. para la opinión del proyectista dentro del plazo que corresponda de acuerdo al reglamento que se ha mencionado en el presente informe. Analizando el asiento en el cuaderno de obra por el Residente de Obras, y haciendo la verificación en el Expediente Técnico en los planos de la Supervisión da su conformidad y verifica que es factible dicha necesidad para realizar dicha modificación para mejora al proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267.** Que, en mérito al artículo N° 205, Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión **DA SU CONFORMIDAD** para realizar las modificaciones y viabilizar la ejecución de los cambios indicados por el Proyectista que mejore las deficiencias encontradas en Expediente Técnico y brindar una correcta alternativa para dar una mejor distribución a los ambientes y puedan ser usados y darle mayor uso. (...)”;*

Que, mediante **Informe N° 000213-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE**, de fecha **15 de julio del 2024**, la coordinadora de obra Arq. Liliana Amanda Vertiz Esteves, concluye y recomienda: *“Por las razones expuestas anteriormente, se requiere de un Informe emitiendo opinión respecto a la solución técnica plantada (visación de planos) así como también de los análisis de precios unitarios e insumos del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, precisando si los mismos guardan relación con los del Expediente Técnico Original, de acuerdo a lo indicado en el numeral 205.5.5, del Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se recomienda remitir el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con todos sus antecedentes a la Subgerencia de Estudios Definitivos, para que, en su calidad de área usuaria, atienda el requerimiento indicado en el presente Informe.”;*





Que mediante **Carta N° 040-2024-AAGM**, de fecha **24 de julio del 2024** emite su análisis técnico e indica "(...) Por tanto, dicha modificación al expediente técnico genera un adicional deductivo vinculante de la obra N° 01; el cual es **procedente** de acuerdo a lo estipulado por el especialista de arquitectura; sin embargo, es responsabilidad de la Subgerencia de Estudios Definitivos la aprobación del mismo de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)". Concluyendo **continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

Que, con **Oficio N° 000686-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **26 de julio del 2024** el Sub Gerente de Estudios Definitivos concluye: "6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos en concordancia con la **CARTA N°038-2024-AAGM**, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI N°2563267. 6.2 El Monto del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la Obra asciende a **S/ 5,454.34 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES)**, (...). 6.3 El plazo de ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la Obra no generaría ampliaciones de plazo, puesto que se ejecutará dentro del plazo contractual.";

Que, asimismo, con **Informe N° 000241-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE**, de fecha **30 de julio del 2024**, la Arq. Liliana Amanda Vertiz Estebes, concluye: "**5.1. Que el porcentaje de incidencia ACUMULADO del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 es de 0.07 % menor al 15% del monto del contrato por lo que su aprobación está regulada por el artículo 205 del Reglamento La Ley de Contrataciones del Estado. 5.2. Que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, y ratificada por el supervisor de obra y se genera en relación a la consulta N°9 sobre la terraza de depósito 8 en 2 do piso. 5.3. Que el requerimiento tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Estudios Definitivos que es la entidad responsable de la aprobación de los Estudios del Gobierno Regional La Libertad, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. 5.4. Que el monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 5,545.34 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles) Inc. IGV, el cual se ejecutará en 62 días calendarios, que dependiendo de la fecha de aprobación del expediente conllevaría a una prórroga del plazo de ejecución contractual con su respectivo reconocimiento de gastos variables, sin embargo, esto se evaluará una vez aprobado el presente expediente del adicional de obra N°01. 5.5. El Adicional de Obra N° 01 cuenta la MEMORÁNDUM CERTIFICACION N° 630-2024-GGR-GRCO, por un monto de S/ 6,583.93 (seis mil quinientos ochenta y tres mil con 93/100 Nuevos Soles) Inc. IGV la cual se adjunta en el expediente. 5.6. Que, el plazo para que la entidad emita la resolución aprobando el Adicional Obra N° 01 presentado por el supervisor de obra vence el 30/07/2024, vencido este plazo; la demora en aprobar el adicional en referencia generaría ampliación de plazo. 5.7. La suscrita en calidad de Coordinadora de la obra del asunto, da lo CONFORMIDAD la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, referente a la consulta N° 9 sobre la terraza de depósito 8 en 2do piso producto de la deficiencia del Expediente Técnico. 5.8.**





Aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01 del CONTRATO N° 005-2024-GRLLGRCO, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 050-2023-GRLL-GRCO, para la ejecución de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por la suma de S/ 6,583.93 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles) Inc. IGV, 62 días calendarios, lo cual resulta indispensable y necesario para el cumplimiento de las metas.”;

Presupuesto					
Presupuesto	0103013	ADICIONAL DE OBRA 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N°263301."			
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD			Código al	01/09/2023
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO				
Item	Descripción	Unid.	Método	Precio S/.	Parcial S/.
00	ARQUITECTURA				4,579.83
00.01	SECTOR N°1				4,579.83
00.01.02	SEGUNDO NIVEL				4,579.83
00.01.02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				156.66
00.01.02.02.08	VESTIDURA DE CERRAMIE	m	4.00	39.00	62.40
00.01.02.02.12	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO CON PINTURA ASFÁLTICA RC-200	m2	12.84	7.08	91.04
00.01.02.03	CIELO RASOS				388.89
00.01.02.03.02	CIELO RASO MEZCLA C.A.1.5	m2	8.28	45.04	388.89
00.01.02.04	PIOS Y PAVIMENTOS				530.62
00.01.02.04.02	CONTRAPISO DE 4CM ACABADO PULIDO	m2	9.45	54.97	520.02
00.01.02.05	ZOCALOS				171.50
00.01.02.05.05	ZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10 CM EN INTERIORES	m	14.28	12.01	171.50
00.01.02.06	CUBIERTAS				848.89
00.01.02.06.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTIGERO EN MÓDULOS	m2	12.84	65.32	848.89
00.01.02.07	CARPINTERIA DE MADERA				919.79
00.01.02.07.01	PUERTAS				919.79
00.01.02.07.01.01	PUERTA TABLERO DE MADERA TORNILLO PVC BARRCO Y FRESEDEJILLO	m2	2.08	437.88	919.79
00.01.02.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				1,291.86
00.01.02.08.02	BARRANDA DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE Ø40*2 P/TERRAZA	m	3.65	351.36	1,291.86
00.01.02.09	CERRAJERIA				349.83
00.01.02.09.01	BIENSA CAPUCHINA DE 4"X.4" EN PUERTAS	und	4.00	23.21	83.84
00.01.02.09.02	BANJA DE ACERO INOXIDABLE DE 4 BARRAS - 3 GOLPES	par	1.00	151.79	151.79
00.01.02.11	PINTURAS				140.12
00.01.02.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELOS RASOS Y VIDRI	m2	8.28	17.26	140.12
00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				325.96
00.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				325.96
00.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PVC Y P"O"				70.33
00.01.01.01	TUBERIA DE PVC SAP DE 20 mm Ø - 34"	m	4.12	17.07	70.33
00.01.03	SUMINISTRO DE CONDUCTORES Y/O CABLES DE ENERGÍA				80.89
00.01.03.12	CABLE UNIPOLAR 19xØ3 2-fil 2mm2 (75g-494-Ø) 1x2 3mm2 (KT)	m	8.24	9.88	80.89
00.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS				180.39
00.01.04.01	SALIDA PARA PUNTO DE LUZ EN TECHO	par	1.00	37.02	37.02
00.01.04.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	par	1.00	28.16	28.16
00.01.04.11	INTERRUPTOR SIMPLE 250VAC, 15A, 50Hz CON PLACA DE TECNOPOLIMERO	und	1.00	38.21	38.21
00.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO				84.17
00.01.05.02	LUMINARIA PLAFÓN LED CIRCULAR DE 30W DE POTENCIA, AJUSTAMENTO ELÉCTRICO CLASE II, 180 LUM, VCA ÚTL, 30.000 H (instalación estándar)	und	1.00	84.17	84.17
	GASTO DIRECTO				4,804.01
	GASTO GENERALES (8.47225%)				404.73
	UTILIDADES (4.38%)				216.87
	SUB TOTAL				5,579.60
	IGV (18%)				1,004.33
	PRESUPUESTO TOTAL				6,583.93





Presupuesto

Presupuesto 0103024 DEDUCTIVO DE OBRA 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BÁSICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N°2563267.
Subpresupuesto 003 ARQUITECTURA
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Costo al 01/09/2023
Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	ARQUITECTURA				842.21
03.01	SECTOR N°1				842.21
03.01.01	PRIMER NIVEL				538.08
03.01.01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				66.22
03.01.01.02.16	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO CON PINTURA ASFALTICA RC-250	m2	9.34	7.09	66.22
03.01.01.06	CUBIERTAS				471.86
03.01.01.06.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO EN MODULOS	m2	9.34	50.52	471.86
03.01.02	SEGUNDO NIVEL				304.13
03.01.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				133.43
03.01.02.01.01	MURO DE LADRILLO KX TIPO IV SOGA M:1:1.4 E:1.5 cm	m2	2.08	64.15	133.43
03.01.02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				91.78
03.01.02.02.02	TARRAJE MUIROS INTERIORES	m2	4.16	17.49	72.76
03.01.02.02.09	VESTIDURA DE DERRAMES	m	1.20	15.85	19.02
03.01.02.11	PINTURAS				78.92
03.01.02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	4.16	18.97	78.92
	COSTO DIRECTO				842.21
	GASTO GENERALES (0.205%)				1.73
	UTILIDADES (4.3%)				36.22
	SUB TOTAL				880.16
	IGV (18%)				158.43
	PRESUPUESTO TOTAL				1,038.59

SON : UN MIL TRENTIOCHO Y SESENTA Y OCHO NUEVOS SOLES

Que, mediante **Informe N° 001648-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **30 de julio del 2024** el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite el informe técnico de la coordinadora de obra en el que otorga **CONFORMIDAD** a la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, recomendando aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del contrato N° 05-2024-GRLL-GRCO, por la suma de S/ 6,583.93 soles incluido IGV, lo cual resulta indispensable y necesario para el cumplimiento de las metas; y aprobar el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 1,038.59 soles incluido IGV; precisando que la diferencia de la prestación adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 5,545.34 soles, el mismo que tendría una incidencia de 0.07% del monto contratado;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones a través del **Oficio N° 02241-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **01 de agosto del 2024** requiere se adjunte informe del supervisor donde emita su **opinión respecto al expediente técnico del adicional**;

Que, a través de la **Carta N° 075-2024-SO/GTAI**, recepcionado con fecha **07 de agosto del 2024**, el Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso (Supervisor de obra), remite **Carta N° 076-2024-SO/JFRO/PRITE**, de fecha **07 de agosto del 2024**, suscrito por el jefe de supervisión emitiendo **CONFORMIDAD** al expediente técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2563267;





Que, mediante **Informe N° 257-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE**, de fecha **09 de agosto del 2024**, la coordinadora de obra Arq. Liliana Vertiz Esteves de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión informa que el **supervisor de obra otorga su conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 01**;

Que, asimismo, con **Informe N° 01726-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **12 de agosto del 2024** el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite **Carta N° 075-2024-SO/GTAI** el **Informe N° 257-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE** para aprobación de la Entidad de la prestación adicional de obra;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 0630-2024-GGR-GRCO**, Registro SIAF N° 3037, por el monto de **S/ 6,583.93**, en la fuente de financiamiento: 5.15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 0239-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **14 de agosto de 2024**, la Gerencia Regional de Contrataciones, señala: *“Al respecto precisamos que el presente adicional N° 01 asciende a la suma de **S/ 6,583.93 (seis mil quinientos ochenta y tres mil con 93/100 Nuevos Soles)** Inc. IGV. y el **deductivo vinculante N° 01 la suma de S/ 5,545.34 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles)**, siendo la diferencia de la prestación adicional y el deductivo vinculante N° 01 el monto de **S/ 1,038.59 (Mil treinta y ocho con 59/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **0.07%** encontrándose dentro de los parámetros permitidos por Ley, además se cuenta con la certificación presupuestal”*. Concluyendo: *“3.1. Estando a los informes: 1) Carta N° 075-2024-SO/GTAI y Carta N° 076-SO/JFRO/PRITE, emitido por el Jefe de Supervisión; 2) Carta N° 040-2024-AAGM y Oficio N° 0686-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos; 3) Informe N° 00241-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE emitido por el Gestor de Monitoreo y Seguimiento; 4) Informe N° 001648-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión y 5) Con Oficio N° 03453-2024-GRLL-GGR-GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, se concluye que **SE HAN CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** solicitado por el contratista ejecutor **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C** en la ejecución de la obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°***





2563267. 3.2. Corresponderá emitir el acto resolutivo, respecto a lo solicitado en la Carta N° 091-2024-ICSFSAC/GG sobre Prestación Adicional de Obra N° 01, deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 6,583.93 (seis mil quinientos ochenta y tres mil con 93/100 Nuevos Soles) Inc. IGV. (El monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 5,545.34 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles) Inc. IGV; El monto del deductivo N° 01 S/. 1,038.59 (Mil treinta y ocho con 59/100 soles), con una incidencia de 0.07%, por setenta y dos (62) días calendario, al haber informado la supervisión, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura que es indispensable y necesario para el cumplimiento de las metas. (...)”;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: ***“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”***. Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: ***“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”***;

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 230 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de junio de 2024 y Asiento N° 236 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de junio de 2024**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: ***“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)”***. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-





GRTL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2563267, mediante Carta N° 040-2024-AAGM, de fecha 24 de julio del 2024, Oficio N° 000686-2024-GRTL-GGR-GRI-SGED, de fecha 26 de julio del 2024, Informe N° 000241-2024-GRTL-GGR-GRI-SGOS-LVE, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 001648-2024-GRTL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 257-2024-GRTL-GGR-GRI-SGOS-LVE, de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N° 01726-2024-GRLLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 12 de agosto del 2024 y Oficio N° 03662-2024-GRTL-GGR-GRI, de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRTL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2563267, mediante Informe N° 0239-2024-GRTL-GGR-GRCO, de fecha 14 de agosto de 2024, por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000230-2024-GRTL-GGR-GRAJ, de fecha 20 de agosto del 2024 manifiesta que los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: (i) El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (ii) El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. (iii) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión





favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; Siendo de la opinión PROCEDENTE aprobar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 005-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LALIBERTAD”, con CUI N° 2563267, y recomienda: Derivar el presente expediente administrativo a Gerencia Adjunta, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en mérito a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023; Se tenga en cuenta lo señalado por la Gerencia Regional de Contrataciones en el numeral 3.3 del Informe N° 0239-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 14 de agosto de 2024, respecto a la determinación de aplicación de penalidad – otras penalidades a la supervisión; Emitir y notificar al contratista (INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.) la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, dentro del plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que el Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso (Supervisor de obra), subsanó emisión de informe con fecha 07 de agosto del 2024 (Carta N° 075-2024-SO/GTAI); y por ultimo se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de la entidad, con la finalidad de que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en el presente caso;

Que, estando con **Informe N° 000241-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, Informe N° 001648-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 2572024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE, Informe N° 01726-2024-GRLLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 02392024-GRLL-GGR-GRCO, e Informe Legal N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRAJ; y** contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión; Sub Gerencia de Estudios Definitivos; Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 005-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267, por la suma de S/ 6,583.93 (Seis mil quinientos ochenta y tres mil con 93/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 005-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2563267, por la suma de S/ 1,038.59 (Mil treinta y ocho con 59/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.





ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de **S/ 5,545.34 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles)**, que representa el 0.07% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** en su domicilio Alejandro Deustua N° 667 – 1° Piso – Urb. Palermo, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico contrataciones.sanfernando@gmail.com gerencia@sanfernandosac.com

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor de la Obra **Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso** en su domicilio Av. Carlos Valderrama N° 347 – Urb. Las Quintanas, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. - TENER en cuenta lo señalado por la Gerencia Regional de Contrataciones en las conclusiones del **Informe N° 0239-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha 14 de agosto de 2024, y en las recomendaciones del **Informe Legal N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRAJ** de fecha 20 de agosto del 2024; motivo por el cual REMITIR expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional la Libertad para su atención respectiva como área usuaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

